

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 12/2023

ING. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco constituye, organiza y estructura el poder público a través de sus Órganos que son: la Asamblea Regional del Gran Chaco y el Órgano Ejecutivo Regional, según el Artículo 14 Parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, los Gobiernos Autónomos Regionales, establecerán su estructura organizativa y administrativa propia en el marco de sus necesidades conforme a los sistemas de la Ley 1178.

Que la Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, señala en su artículo 10 lo siguiente: "el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios."

Que, la Ley 2341, Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 23/04/2002, establece las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo en el sector público, faculta de delegar el ejercicio de competencias de determinados asuntos mediante resolución expresa, motivada y pública, asimismo indica que el Órgano que haya conferido la delegación puede libremente revocarla en cualquier tiempo, sin que ello afecte los actos libremente dictados antes de la revocación, conforme lo provén el artículo 7 parágrafos I y V.

Que, el art. 7 Paragrafo II de la Ley 2341, el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, cuenta con la DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0062/2015 de 5 de marzo de 2015, correlativa a las Declaraciones Constitucionales Plurinacionales 0055/2014 de 21 de octubre y 0010/2015 de 14 de enero, emitidas por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez ratificado en Referéndum de fecha 20 de noviembre de 2016.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 32°, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Artículo 33, parágrafo I, del Estatuto Autonómico del Gran Chaco.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 33°, parágrafo II, señala que el Órgano Ejecutivo regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en el Artículo 2 inc. a) establece que la mencionada norma tiene como uno de sus objetivos, establecer los principios, normas y condiciones que regulen los

procesos de administración de bienes y servicios, las obligaciones y los derechos que derivan de estos, en el marco de la C.P.E y la Ley N° 1178.

Asimismo la disposición legal referida dentro de los principios para su aplicación en el Artículo 3 inc. j) la responsabilidad de los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.

Que, el artículo 32 del D.S. 181, la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Publicas es responsable de todos los proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión y sus principales funciones son: inc. f), que la Máxima Autoridad Ejecutiva suscribirá contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del art. 7 de la Ley 2341 de 23 de Abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que, el Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé la Constitución Política de Estado, en el Artículo 410 numeral 4 y el artículo 35, núm. 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 35, Numerales 8) y demás normas aplicables.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REVOCA** la Resolución Administrativa N° 006/2022 de fecha 03 de Febrero de 2022 y Resolución Administrativa G.A.R.G.CH. N° 08/2022 de fecha 10 de Febrero de 2022; por lo que la servidora pública delegada deberá continuar con todos los procesos de contratación ya iniciados.

ARTICULO SEGUNDO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 32 inc.) f) D.S. N°181 concordante con el Artículo 7 de la Ley N° 2341, se **DELEGA** a la Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas - Lic. Cleydi Magaly Torrejon Gallardo, lo siguiente:

1.- Atribución de suscribir y resolver todos los Contratos Administrativos de Consultoría Individual de Línea, Consultoría por Producto y/o Contratos modificatorios bajo la modalidad de Contratación Menor, en marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S 0181 y toda normativa legal vigente, llevados adelante por las diferentes unidades dependientes de Administración Central y unidades Desconcentradas del G.A.R.G.CH.- jurisdicción Yacuiba.

2.- Atribución de suscribir Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio bajo la modalidad de Contratación Menor, Contratación Directa y Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) hasta Bs. 200.000 (Doscientos Mil 00/100 BOLIVIANOS) en marco de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N°181 y toda normativa legal vigente, llevados adelante por las Secretarías y unidades Desconcentradas del G.A.R.G.CH. jurisdicción Yacuiba; en el ámbito de las competencias asignadas a su cargo, a efectos de que los mismos sean realizados en el marco del principio de celeridad, eficiencia, eficacia y resultados, cumpliendo de esta forma el desarrollo de los fines y objetivos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, dentro del marco establecido en la normativa actual vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- La servidora pública delegada, deberá regir todas sus actuaciones en el marco de lo prescrito en la Constitución Política del Estado y normas legales aplicables al caso particular.

ARTÍCULO CUARTO.- Se dispone que por Secretaria Regional Jurídica, se proceda a notificar con la presente Resolución Administrativa a la Servidora pública delegada, para su cumplimiento; asimismo, la Secretaria Regional Jurídica, deberá proceder a la publicación de la presente resolución administrativa en la Gaceta del G.A.R.G.CH. a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el parágrafo VI del artículo 7 de la Ley N° 2341.

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan derogadas todas las Resoluciones contrarias a la presente.

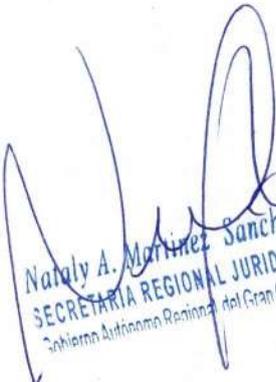
Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

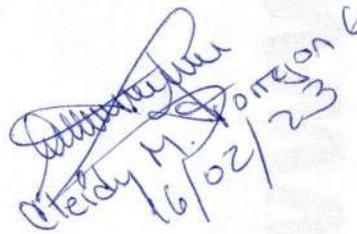


Ing. José Luis Abrego Serruto
**EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO**

Ing. Jose Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO



Nataly A. Martínez Sánchez
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Atelady M. Domínguez
16/02/23